

**COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL**

**92ª REUNIÓN**

**Ciudad de México, México**

**24-28 de julio de 2017**

**RESOLUCION C-17-05**

**CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO *AD HOC* PARA REVISAR  
LA COHERENCIA JURÍDICA Y OPERATIVA DE LAS  
RESOLUCIONES DE LA CIAT**

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en la Ciudad de México, México, en ocasión de su 92ª Reunión:*

*Consciente* de su responsabilidad con respecto a asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las especies abarcadas por la Convención, de conformidad con las normas pertinentes del Derecho Internacional, integradas y materializadas mediante la implementación de las resoluciones adoptadas por la Comisión

*Reconociendo* que las resoluciones de la Comisión deben ser cumplidas efectiva y eficientemente por los Miembros, lo que depende fundamentalmente de asegurar que su estructura y contenido sea coherente con el marco jurídico y las necesidades técnicas y operativas hacia las cuales se dirigen;

*Tomando en cuenta* que el examen de desempeño efectuado por el Grupo Moss Adams en el año 2016 reconoció la importante labor del Comité para la Revisión de la Aplicación de Medidas Adoptadas por la Comisión (Comité de Revisión), no obstante, no ha existido a la fecha un estudio integral de las resoluciones vigentes enfocado a su integración y coherencia jurídica y operativa y su adecuación al marco normativo y objetivos científicos y de cumplimiento de la CIAT; y

*Reconociendo* la importancia de desarrollar esfuerzos que faciliten el cumplimiento de las resoluciones y de proveer asesoramiento sobre estrategias para asegurar la permanente coherencia jurídica y operativa de las resoluciones que se adopten;

*Acuerda:*

1. Crear el Grupo Virtual *Ad Hoc* de Trabajo para revisar la coherencia jurídica y operativa de las resoluciones vigentes de la CIAT.
2. El Grupo de Trabajo descrito en el párrafo primero tendrá las siguientes funciones:
  - a. En consulta y coordinación con la Secretaría, analizará el contenido actual de todas las resoluciones vigentes en la Comisión;
  - b. Analizará la coherencia conceptual utilizada en el lenguaje de las resoluciones vigentes, así como su coherencia estructural y operativa, para determinar si es necesario recomendar enmienda aclaratoria o reforma en alguna o algunas resoluciones para asegurar su coherencia. A ese efecto la Secretaría preparará antes del 15 de marzo de 2018 para la consideración del Grupo de Trabajo en sus discusiones un informe sobre la coherencia de las resoluciones vigentes;
  - c. Analizará las recomendaciones vertidas por el Comité de Revisión y las observaciones que los Miembros o la Secretaría emitan relativas a las necesidades u oportunidades de mejora o

clarificación de las resoluciones y propondrá la manera de implementar efectivamente esas recomendaciones y observaciones;

- d. Emitirá un informe final a la Comisión con recomendaciones para consideración en la reunión anual ordinaria del año 2019.
3. Los Miembros designarán su(s) representante(s) al Grupo de Trabajo, procurando que en el Grupo participen representantes con capacidades o experiencias técnicas y especializadas convenientes al objetivo del Grupo. Las discusiones del Grupo de Trabajo se desarrollarán de manera virtual.
4. El Grupo de Trabajo será presidido por la persona que decida la Comisión.
5. El Presidente del Grupo de Trabajo, con el apoyo de la Secretaría y considerando los aportes que provean los Miembros, establecerá el formato, periodicidad y contenido de reuniones virtuales que demande la ejecución de sus funciones, las cuales se desarrollarán durante los períodos intersesiones en 2017-2018 y 2018-2019.
6. La Comisión revisará, en su reunión del año 2019, la necesidad o no de prolongar y/o ampliar el mandato de este Grupo.